COMUNICADO-RESOLUCIÓN DEL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO DEL CAMPO DE CALATRAVA, AL PÁRROCO DE MANZANARES, DE 15 ABRIL 1867, ANTE LA RECLAMACIÓN ELEVADA POR DON MARTIN QUESADA, CON MOTIVO DEL TRASLADO DE LA IMAGEN DE JESÚS DEL PERDÓN AL NUEVO RETABLO, TRAS LAS OBRAS DE RESTURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ERMITA DE LA VERACRUZ.

Dos son los objetos preferentes a los que se dirige nuestra Santa Religión: uno el dar a Dios el debido culto; otro el proporcionar a los hombres la paz en este mundo y la salvación eterna en el otro. Necesario es por tanto obrar de manera que no se contradigan entre sí estos dos principios, como por desgracia está a punto de suceder en esa Villa, con motivo de la cuestión entablada entre V. y D. Martín Quesada acerca de si ha de conservar la tribuna que hoy tiene en la Capilla del Santo Cristo del Perdón de la Hernita de la Vera-Cruz, a pesar de que se le concede otra, desde la que pueda ver el altar mayor, en el que se va a colocar la Sagrada Efigie.

Deber de mi destino es poner término a estas disidencias hijas del celo conque V. defiende las prerrogativas de la Iglesia y del que asimismo tiene dicho Don Martín por conservar los derechos de su familia.

En su consecuencia y resultando: 1º Que referido Sr. vino a hablarme con solo objeto a fin de que resolviera en conformidad a su petición. 2º Que después de oírle detenidamente, juzgué oportuno oír a V. habiendo evacuado el informe que le pedí. 3º Que de este informe di copia a D. Martín para que contestase lo que tuviera por conveniente. 4º Que así lo hizo en un extenso oficio de 4 de Diciembre de 1865, oponiéndose a la traslación de la Efigie al altar mayor, ínterin no se le conceda otra tribuna en sitio a propósito sin tocar en lo más mínimo a la que hoy tiene en la Capilla. 5º Que en vista de este contestación traté de arreglar el asunto sin pleito ni estrepito judicial, caritativa y amistosamente, conforme al espíritu de la Iglesia a cuyo efecto entablé con los dos una correspondencia seguida, aunque sin resultado. 7º Que cuando menos lo esperaba y estando en estas correspondencias, prescindió D. Martín de mi autoridad, a la que antes había acudido, según queda dicho, y acudió al Sr. Arzobispo de Toledo en queja contra V. cuyo Sr. le pidió informe, que V. evacuó por deferencia al mismo, pero sin sujetarse a su jurisdicción, como no podía sin faltar a la propia. 8º Que después y estando V. ausente, libró el Sr. Vicario de Ciudad Real una Comisión a su Teniente Cura o Coadjutor para recibir ciertas declaraciones y no sé qué otras diligencias, acerca de las cuales le encargué que protestase y siguieran las obras de reparación del Templo, dándome aviso

cuando estuviesen terminadas. 9º Que estándolo ya, se hace necesaria la traslación de la Sagrada Efigie a la Hermita, para allí tributarla el debido culto, y satisfacer la justa ansiedad de ese piadoso vecindario, que con tanta generosidad ha gastado cuantiosas sumas en la reparación del Templo. 10º Que según V. me manifiesta en su última comunicación, se encuentra el Pueblo claramente disgustado con la dilación que sufre la traslación del Santísimo Cristo, y con síntomas de querer aprovechar la ocasión de al pasar la procesión el Viernes Santo por dicha hernita, levantar la voz todas la cofradías y con orden o sin ella, penetrar en referida Hermita y dejar colocada en ella la Sagrada Efigie, siguiendo con las otras hasta la Parroquia, cuya resolución, tomada sin acuerdo de las autoridades, podría provocar un conflicto en medio de tan inmensa concurrencia, con resultados lastimosos.

En Vista de todo y considerando: 1º Que a todo trance debe evitarse el más pequeño motivo que pueda producir semejante conflicto que podría alterar el orden público, y tan expuesto a irreverencias, y acaso a desgracias. 2º Que D. Martin Quesada no ha probado tener derecho de patronato en la Hermita, antes bien confiesa que se hizo a expensas del Pueblo, y que la Sagrada Efigie fue regalada por un devoto, habiendo sido reparada aquella en todos tiempos, como en la ocasión presente, con limosnas de los fieles, todo lo cual prueba que no ha tenido nunca tal derecho. 3º Que sin embargo, sus antepasados cedieron el terreno para la Capilla del Santo Cristo y la edificaron a sus expensas, en remuneración de la cual se les concedió la tribuna que hoy poseen en dicha Capilla. 4º Que si bien la construcción de una Capilla en un templo, que es ayuda de Parroquia no quita a la Iglesia el derecho de mejorar el mismo templo en obsequio del Cristo y comodidad de los fieles, pudiendo resultar de tal mejora, que quede sin objeto el destino para que fue edificada, es no obstante, muy justo y equitativo, recompensar de algún modo la piedad y desprendimiento de aquellos que emplearon sus intereses en obsequio de la Iglesia, y por lo tanto lo es asimismo que D. Martin Quesada y su familia, como descendientes de los fundadores de la Capilla, puedan seguir disfrutando de la vista de la Sagrada Efigie, cuando la dirijan sus oraciones y cuando concurran a los Oficios Divinos. 5º Que llevados de este principio de equidad, tanto V. como los individuos de la junta de reparación y yo mismo, le ofrecimos se abriría otra tribuna en el sitio más a propósito, bajo cuyo ofrecimiento manifestó ser muy gustoso en la colocación de la Sagrada Efigie en el altar mayor, como sitio muy cómodo para ser vista de todo el concurso, cuando en la Capilla donde antes estaba, no se descubría sino desde muy poco sitio del templo. 6º Que bajo este supuesto la cuestión no versa de ningún modo, sobre si se ha de colocar dicha

Sagrada Efigie en el altar mayor, sino sobre si concedida la nueva tribuna ha de cerrarse la actual, mediante el carecer de objeto para que fue concedida y a que trata el Sr. Cura Párroco de colocar un confesonario para los penitentes sordos en la Capilla, en cuyo caso es un obstáculo que por cima del confesonario haya gente que escuche. Y 7º Que reducida la cuestión a estos límites queda el Sr. Cura Párroco con el derecho de promoverla cuando juzgue conveniente, según vaya observando con el tiempo, si perjudica o no la existencia de la tribuna actual sin ser lodada por dentro.

En su vista y atendidos todos sus precedentes, he creído deber prevenir a V. como por la presente le prevengo: que se ponga de acuerdo con el Sr. Alcalde y se tomen las medidas convenientes a fin de que pacíficamente y con la solemnidad debida, se verifique la traslación de la Sagrada Efigie de Nuestro Padre Jesús del Perdón a la Hermita de la Vera-Cruz, y sea colocada en el altar mayor, citando a las cofradías de dicha Vera Cruz y de Jesús del Perdón, las cuales fueron aprobadas por S.M. y su Consejo de las Ordenes, la 1ª en el año de 1560 y la 2ª en 1690, a fin de que concurran con sus insignias a la traslación o que adopten VV. de común acuerdo, el medio de dejar colocada dicha Sagrada Efigie en la Hermita al pasar por ella la Procesión del Viernes Santo, supuesto está tan próximo ese día, que si V. presume que haya podido haber habido violaciones en el tempo durante las obras, haga previamente la oportuna reconciliación, en la forma y con las ceremonias prescriptas en el Ritual Romano, para lo que le delego mis facultades, que desde luego, si puede ser, y si no en pasando los días de Semana Santa y de Pascua, se haga la Tribuna nueva en el sitio más a propósito, poniéndose para ello de acuerdo con D. Martin Quesada, con la Junta de reparaciones de la Iglesia y aun con el Sr. Alcalde, que si V. observa, que causa perjuicio el seguir abierta la tribuna antigua de la Capilla, una vez abierta también la otra, use V. de su derecho de corrección en la forma que enseña el Salvador: amonestación a solas, si no basta asóciese con más testigos y si tampoco basta, denuncie el hecho a la Iglesia, esto es de V. parte, que se proveerá en justicia, y finalmente que haga V. saber esta resolución a D. Martin Quesada a los fines que puedan convenirle, y también al Sr. Alcalde para que se sirva prestarle su cooperación.

Dios guie a V. m. a.

Almagro 15 de Abril de 1867

Firmado

Victe. Centeno

Rubricado

Sr. Cura Párroco de Manzanares

Cumplo Guárdese y cumpla